



CONGRESO  
ESTADO DE MÉXICO

Dip. María José  
Pérez Domínguez  
Distrito XXIII-Texcoco de Mora

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Toluca de Lerdo, a XX de febrero de 2026

**DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
“LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E.**

**Diputada María José Pérez Domínguez**, en representación del Grupo Parlamentario de morena, en la LXII Legislatura, del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 71 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II, 55 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción XI, 38, fracción IV y 83, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y; 72 y 74, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a consideración de esta H. Asamblea, **proposición con Punto de Acuerdo, de obvia y urgente resolución, por el que se exhorta, de manera respetuosa, a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, a que, con fundamento en los artículos 1º y 4º, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y; 125, fracciones III y IX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; suscriban convenios de coordinación y colaboración con las empresas concesionarias, autorizadas o proveedoras de servicios de telecomunicación, con la finalidad de ordenar y limpiar el espacio público ocupado por infraestructura de telecomunicaciones, priorizando, en el caso, el retiro del cableado en desuso; con base en la siguiente:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Hablemos de la afectación a un derecho humano reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en nuestra constitución estatal. El derecho de las personas a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Una afectación que se ha tolerado, es la contaminación visual, causada por la instalación y presencia excesiva y desordenada, en los postes de calles y avenidas, de cables de telefonía, internet y televisión.

Página 1

morena



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

En materia de telecomunicaciones, la práctica generalizada, es que los cables de los contratos cancelados, no son retirados, lo que genera una acumulación y saturación en postes, contaminando la imagen urbana y aumentando el riesgo de fallas eléctricas y técnicas relacionadas con el servicio.

Todo tipo de contaminación vulnera la calidad de vida de la población que la padece. En el caso, la contaminación visual, puede incrementar los niveles de estrés y empeorar la salud física y emocional de quienes están expuestos a ella.

Al respecto, el pasado 17 de julio de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión. En esta, se consideran de interés general y utilidad pública, la instalación, despliegue, operación, mantenimiento y retiro de la infraestructura destinada al servicio de las redes públicas de telecomunicaciones. Si bien su aplicación es de competencia federal, se señala que, en la materia, se deben respetar las disposiciones estatales y municipales, que regulan el desarrollo urbano.

En la ley se prevé el reordenamiento, retiro o soterramiento de infraestructura de telecomunicaciones; las cuales se realizarían de conformidad con los lineamientos que, al efecto, emita la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones. Lineamientos que serán obligatorios para empresas concesionarias, autorizadas o proveedoras de servicios de telecomunicación. Cabe señalar que este reordenamiento se efectuaría de manera gradual, en base a criterios y análisis de costo – beneficio y que, a la fecha, no se han emitido los lineamientos referidos. Lo que significa que su implementación no será inmediata.

En este contexto, podemos esperar a que se emitan los lineamientos y a que se ejecute el reordenamiento gradual de la infraestructura en telecomunicaciones o actuar en consecuencia, con base en la normatividad que tenemos disponible.

Con fundamento en el artículo 125, fracciones III y IX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los municipios tienen a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, entre ellos la limpia, recolección segregada, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos; así como el embellecimiento y conservación de los poblados, centros urbanos y obras de interés social.



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

En este contexto, si consideramos que los cables en desuso son basura, residuos sólidos urbanos, que contaminan visualmente el medio ambiente, los municipios tendrían competencia para implementar acciones para su retiro y disposición final, procurando con ello, el mantenimiento y embellecimiento de los poblados y centros urbanos.

De igual manera, en el párrafo sexto, del artículo 4º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque, en términos de lo dispuesto por la ley. En el caso, la responsabilidad legal y moral de las empresas pertenecientes a la industria de telecomunicaciones, debería incluir la obligación de ordenar, reacomodar y retirar de los postes, los cables en desuso, respetando en el proceso, la infraestructura y las instalaciones activas o que cuenten con un contrato vigente.

Por lo anterior y considerando que, con fundamento en el artículo 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, les propongo que, como representantes de los habitantes del Estado de México y como una medida oportuna y necesaria, exhortemos de manera respetuosa a los 125 ayuntamientos del Estado de México, a que firmen convenios de colaboración con las empresas de la industria de telecomunicaciones, con la finalidad de ordenar, reacomodar y, en su caso, retirar el cable de telefonía, internet y televisión en desuso y con ello recuperar, limpiar y dignificar el paisaje y la imagen urbana de nuestro Estado de México.

Punto de acuerdo que me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, solicitando de igual manera que, dada su naturaleza y relevancia, con fundamento en los artículos 83 de la Ley Orgánica y 72 fracción III y 74, del Reglamento, ambos del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se dispense su turno a comisiones y se vote como un asunto de obvia y urgente resolución.

Las y los mexiquenses merecemos calles y avenidas limpias, vivir y convivir en un entorno libre de contaminación visual.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADA MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

Página 3



CONGRESO  
ESTADO DE MÉXICO

Dip. María José  
Pérez Domínguez  
Distrito XXIII-Texcoco de Mora

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

**LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55 y 61, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV y 83, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO y; 72, DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

### ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se exhorta, de manera respetuosa, a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, a que, con fundamento en los artículos 1º y 4º, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y; 125, fracciones III y IX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; suscriban convenios de coordinación y colaboración con las empresas concesionarias, autorizadas o proveedoras de servicios de telecomunicación, con la finalidad de ordenar y limpiar el espacio público ocupado por infraestructura de telecomunicaciones, priorizando, en el caso, el retiro del cableado en desuso.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

**SEGUNDO.** Comuníquese a los 125 Ayuntamientos del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiséis.